REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
EXP. 022CS596807
NPM/AIK

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA

RECTIFICA DECRETO (EXENTO) N° 599 DE 2014, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, EN LA FORMA QUE INDICA.-

SANTIAGO, 12 AGO 2014

EXENTA N° 1508 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; el D.S. N° 386 de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; la letra i) del Art. 2° del D.L. N° 1.028 de 1975 del Ministerio del Interior; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 599 de fecha 8 de julio de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales se otorgó concesión onerosa directa, para el desarrollo de un proyecto de Energía Renovable no Convencional en etapas, a la sociedad LABERINTO ESTE DOS SPA, en tres terrenos fiscales que se encuentran ubicados en la comuna de Sierra Gorda, provincia y Región de Antofagasta.

Que se ha detectado en el numeral 11 del Decreto antes referido, un error de transcripción en el guarismo que dice relación con el monto de la renta concesional.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Acta de la Sesión N° 284 de 5 de diciembre de 2013, de la Comisión Especial de Enajenación Regional, la suma de los valores parciales de renta concesional propuestos por la Comisión, respecto de los tres inmuebles comprendidos en la concesión tiene como resultado la cantidad de U.F. 1.121 y no U.F. 1221 como se indicó en el referido decreto.

Que por haberse incurrido en un error de transcripción de tipo numérico y de escritura, se ha estimado procedente rectificarlo en el presente acto administrativo, de conformidad a lo señalado en el Acta de la Comisión Especial de Enajenaciones antes referida.

R E S U E L V O :

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razón

I.- Rectifíquese en el numeral 11.- del Decreto Exento N° 599 de 8 de julio de 2014, de la concesión onerosa otorgada a Laberinto Este Dos SpA, donde dice "**U.F. 1.221.-** (mil doscientas veintiuna Unidades de Fomento)", debe decir "**U.F. 1.121.- (mil ciento veintiuna Unidades de Fomento)**".

Ministerio de Bienes Nacionales
Registro _____
Vº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR $ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR $ _____
IMPUTAC. _____
DECUC. DTO. _____

II.- Para todos los efectos legales, la presente resolución formará parte integrante del decreto que se rectifica, el que mantendrá su vigencia en todo lo no rectificado.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

(FDO.) JORGE MALDONADO CONTRERAS. Subsecretario de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.,

PAMELA RIQUELME LOYOLA
Jefe de División Administrativa

DISTRIBUCION:
- Sec.Reg.Min.Bs.Nac.Región de Antofagasta.-
- Unidad Catastro Regional.-
- Div. Bienes Nacionales.-
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.-
- División de Catastro.-
- Unidad de Decretos.-
- Estadísticas.-
- Archivo Of. de Partes.-